

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA URGENTE DEL PLENO DEL
AYUNTAMIENTO DE RIOFRIO DE RIAZA (SEGOVIA) CELEBRADA EL 22
DE OCTUBRE DE 2015**

En la localidad de Riofrio de Riaza siendo las 20:10 horas del día 22 de octubre de 2015 en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 195 y 196 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General y el artículo 37 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y al efecto de proceder a celebrar la sesión extraordinaria urgente del pleno tras la aprobación por unanimidad de los miembros de la Corporación Municipal según lo preceptuado en los artículos 48 del R. D. 1781/86, de 18 de abril, y 82 del ROF., aprobado por R. D. 2568/86, de 28 de noviembre se reúnen el Sr. Alcalde, los

Alcalde
D. Jesús Díaz Martín

Concejales
D. Luis García García
D^a. Maria Del Pilar Vallecillo
Hernández

SECRETARIO
Sres. Concejales Electos al margen enumerados, asistidos por el Secretario que da fe del acto, y por el Interventor.
D. Carlos Martín Huerta

1º.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

No se presentó ningún acta.

2°.- DACION CUENTA Y APROBACION CUENTA GENERAL AÑO 2014.

De conformidad con lo establecido en el artículo 200.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el Interventor ha procedido a formar la Cuenta General del ejercicio económico de 2014.

La Cuenta general es un conjunto de documentos y estados que informan sobre:

— La situación del patrimonio, es decir, la situación de los bienes y derechos de la Entidad local, de su financiación y de sus préstamos y deudas .

— Los gastos, ingresos, beneficios y pérdidas de la Entidad local durante el año al que se refiere la Cuenta general.

La Cuenta general estará integrada por las cuentas anuales de la Entidad principal y de sus entidades dependientes.

La Regla 22 de la Orden EHA/4040, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Básico de Contabilidad Local, establece que la Cuenta General estará constituida por la Cuenta de la propia Entidad Local cuyo contenido se ajustará a lo previsto en el Capítulo II del Título IV de la misma.

El contenido de la Cuenta de la Entidad Local se compondrá de las siguientes partes en virtud de la Regla 25 de la Orden 4040/2004, de 23 de noviembre:

- Liquidación del Presupuesto.
- Información sobre ejecución presupuestaria.
- Información sobre Tesorería.
- Información sobre Endeudamiento.
- Información sobre Operaciones no Presupuestarias.

La aprobación de la Cuenta General sirve para la fiscalización de ésta por los órganos de control externo, que no requiere la conformidad con las actuaciones reflejadas en ella, ni genera responsabilidad por razón de las mismas.

En cuanto al formato de la Cuenta General, esta Intervención ha tenido en cuenta la Resolución de 28 de julio de 2006, de la Intervención General de la Administración del Estado por la que se recomienda a los órganos de control externo un formato normalizado para la Cuenta General de las Entidades Locales, que favorezca la homogeneización en la rendición de cuentas por parte de éstas y facilite a dichos órganos el establecimiento de procedimientos de envío de las cuentas por medios electrónicos, informáticos y telemáticos.

En cuanto al modelo tipo y el procedimiento de remisión telemático, se tendrá en cuenta lo establecido en la Resolución de 30 de marzo de 2007, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se hace público el acuerdo del Pleno, de 29 de marzo de 2007, que aprueba la instrucción que regula el formato de la Cuenta General de las entidades locales en soporte informático y el procedimiento telemático para la rendición de cuentas.

Se adjunta al presente informe de Intervención, el Estado de liquidación del Presupuesto, la información sobre ejecución presupuestaria, la información sobre Tesorería, la información sobre Endeudamiento y la información sobre Operaciones no Presupuestarias, según los Modelos y con el contenido regulado en la Orden EHA/4040, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Básico de Contabilidad Local.

De acuerdo con todo ello, y una vez que ha sido examinada la Cuenta General así formada, por esta Intervención General se emite informe favorable sobre su contenido, forma y tenor, a los fines y efectos previstos por el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Visto lo anterior el Sr. Alcalde propone la aprobación de la Cuenta General del Presupuesto de esta Entidad, correspondiente al ejercicio económico de 2014, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. Tras ello se procede a su votación siendo aprobada por 2 votos a favor y 1 en contra de la Sra. Concejala D^a. María Del Pilar Vallecillo Hernández por razón de no haber podido estudiar la documentación y estar pendiente de la aclaración del acta arqueológico para que quede incluido en el mismo los 252.000,00 € del dinero del Yero-Corralito.

El Sr. Alcalde le señala que en la documentación presentada se ha presentado el dinero del Yero-Corralito y que se hace constar en la contabilidad como un dinero no presupuestario que en ningún momento el Ayuntamiento de Riofrio de Rianza tiene intención alguna de disponer de él.

A ello la Sra. Concejala D^a. María Del Pilar Vallecillo Hernández le contesta que su opinión es que el dinero lo debería tener el titular del mismo y no el Ayuntamiento de Riofrio de Rianza. Tras ello solicita al Secretario para que informe sobre el dinero en cuestión.

El Sr. Secretario informa que las Corporaciones Locales pueden adquirir bienes y derechos:

- a) Por atribución de la Ley.
- b) A título oneroso con ejercicio o no de la facultad de expropiación.
- c) Por herencia, legado o donación.
- d) Por prescripción.
- e) Por ocupación.
- f) Por cualquier otro modo legítimo conforme al ordenamiento jurídico.

Asimismo, corresponde al Pleno la adjudicación de concesiones sobre los bienes de la Corporación y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial, así como la enajenación del patrimonio cuando no estén atribuidas al Alcalde o al Presidente, y de los bienes declarados de valor histórico o artístico cualquiera que sea su valor.

En el caso que nos ocupa que es la apertura de una cuenta bancaria a nombre del Ayuntamiento de Riofrio de Riaza en el que estaría el dinero de los propietarios de la Sociedad del Yero y Corralito de Riofrío de Riaza por razón de los problemas financieros de D. Jesús Martín Gil Presidente de la actual Junta de Propietarios se ha de informar que el Ayuntamiento de Riofrio de Riaza no puede realizar dicha actuación de conformidad con los artículos 11 y siguientes del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales ya que no se encuentra incluido dentro de ninguno de los supuestos de adquisición de bienes por una administración.

Por otro lado, aunque en puridad no se trata de una adquisición de bienes por parte del Ayuntamiento de Riofrio de Riaza ya que en ningún caso va a disponer del dinero de conformidad con el acta de manifestaciones que se presenta, sí implica la imposibilidad de otra institución pública de poder ejecutar sus funciones no pudiendo exigir de este modo la responsabilidad que le corresponde a D. Jesús Martín Gil que es el que en todo caso debería responder de la misma ya que con la apertura de la cuenta a nombre del Ayuntamiento de Riofrio de Riaza se excluye la posibilidad. De este modo y rechazando en todo caso la apertura de la cuenta bancaria a nombre del Ayuntamiento de Riofrio de Riaza esta Secretaría estima que cualquier tipo de acción con ese dinero de los propietarios de la Sociedad del Yero y Corralito de Riofrío de Riaza debería ser acordada por sus propietarios de conformidad con sus estatutos y no por el Ayuntamiento de Riofrio de Riaza que en todo caso como mucho tiene un 20% del total de la Sociedad.

Tras lo anterior, el Sr. Alcalde informa que se ha estado asesorando sobre este tema y que el problema que él se encuentra es que le solicitan el dinero las dos partes y él no es quién para determinar quién de las dos partes es el que está más legitimado para recibir el dinero.

Lo que sí quiere es que conste que el dinero nadie lo ha tocado , que se ha dejado como un dinero no presupuestario para tenerlo como aparte del dinero que gestiona el Ayuntamiento de Riofrio de Riaza garantizando con ello que no se toca para nada

El Sr. Concejel D. Luis García García añade que en todo momento, todas las actuaciones realizadas se han hecho con la mayor transparencia posible llevándolo a Pleno para general conocimiento e incluso ahora presentándolo junto a la contabilidad municipal tanto en la comisión de Hacienda como en el presente pleno. Añade que la intención del Ayuntamiento de Riofrio de Riaza es la de devolver el dinero lo antes posible pero ahora se encuentra en la disyuntiva de tener dos partes requiriéndolo que se encuentran en litigios judiciales por demostrar qué Junta es la legítima y por tanto la que debe recibirlo para gestionarlo.

3º.- DACION CUENTA DE LA APROBACION DE LA LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DEL AÑO 2014.

El Sr. Interventor informa que de conformidad con los artículos 191 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 89 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el Presupuesto de cada ejercicio se liquidará en cuanto a la recaudación de derechos y al pago de obligaciones el 31 de diciembre del año natural correspondiente, quedando a

cargo de la Tesorería Local los ingresos y pagos pendientes, según sus respectivas contracciones.

La Legislación aplicable es la siguiente:

— Los artículos 163, 191, 193 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

— Los artículos 89 a 105 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

— Los artículos 3, 11, 12, 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— Los artículos 28 y 30 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

— El artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.

— La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se Aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales

El Sr. Interventor informa que en el Ayuntamiento de Riofrio de Riofrio de Riaza se aplicará la Instrucción del Modelo Básico de Contabilidad Local ya que su Presupuesto no excede de 300.000 euros. Se tomará como importe del Presupuesto el de las previsiones iniciales de ingresos del último Presupuesto aprobado definitivamente por la entidad.

La liquidación del Presupuesto pondrá de manifiesto:

A) Respecto al Presupuesto de gastos y como mínimo a nivel de capítulo:

— Los créditos iniciales, sus modificaciones y los créditos definitivos.

— Los gastos comprometidos, con indicación del porcentaje de ejecución sobre los créditos definitivos.

— Las obligaciones reconocidas, netas, con indicación del porcentaje de ejecución sobre los créditos definitivos.

— Los pagos realizados, con indicación del porcentaje de ejecución sobre las obligaciones reconocidas netas.

— Las obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre de 2014.

— Los remanentes de crédito.

B) Respecto al Presupuesto de ingresos y como mínimo a nivel de capítulo:

— Las previsiones iniciales, sus modificaciones y las previsiones definitivas.

— Los derechos reconocidos.

— Los derechos anulados.

— Los derechos cancelados.

— Los derechos reconocidos netos, con indicación del porcentaje de ejecución sobre las previsiones definitivas.

— La recaudación neta, con indicación del porcentaje de ejecución sobre los derechos reconocidos netos.

— Los derechos pendientes de cobro a 31 de diciembre de 2014.

— La comparación de los derechos reconocidos netos y las previsiones definitivas.

El estado de la liquidación del Presupuesto estará compuesta por:

— Liquidación del Presupuesto de Gastos.

— Liquidación del Presupuesto de Ingresos.

— Resultado Presupuestario.

El Sr. Interventor señala que como consecuencia de la liquidación del Presupuesto deberán determinarse:

— Los derechos pendientes de cobro y las obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre (artículo 94 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).

— El resultado presupuestario del ejercicio (artículos 96 y 97 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).

— Los remanentes de crédito (artículos 98 a 100 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).

— El remanente de Tesorería (artículos 101 a 105 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).

Tras lo anterior el Sr. Alcalde presenta la aprobación de la liquidación del presupuesto del año 2014 que quedó del siguiente modo:

Resultado Presupuestario			
Conceptos	Derechos Reconocidos Netos	Obligaciones Reconocidas Netas	Resultado Presupuestario
a) Operaciones corrientes	79.443,01	73.902,25	
b) Otras operaciones no financieras	15.633,33	54.511,64	
1. Total Operaciones no financieras (a + b)	95.076,34	128.413,89	
2. Activos Financieros	0,00	0,00	
3. Pasivos Financieros	0,00	0,00	
RESULTADO PRESUPUESTARIO (1+2+3)	95.076,34	128.413,89	-33.337,55

Remanente de Tesorería	Importe	
1. (+) Fondos Líquidos		82.363,21
2. (+) Derechos Pendientes de Cobro		9.839,31
- (+) del Presupuesto corriente	9.633,33	
- (+) del Presupuesto cerrado	0,00	
- (+) de operaciones no presupuestarias	205,98	
- (-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	0,00	
3. (-) Obligaciones pendientes de pago		15.945,36
- (+) del Presupuesto corriente	13.759,33	
- (+) del Presupuesto cerrado	0,00	
- (+) de operaciones no presupuestarias	2.186,03	
- (-) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	0,00	
I. Remanente de Tesorería total (1 + 2 - 3)		76.257,16
II. Saldos de dudoso cobro		0,00
III. Exceso de financiación afectada		0,00
IV. REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES		76.257,16

En lo que se refiere al presupuesto de gastos quedó finalmente del siguiente modo:

Estado de Gastos	Importe
Créditos iniciales	87.200,00
Modificaciones de créditos	50.025,56
Créditos definitivos	137.225,56
Gastos Comprometidos	128.413,89
Obligaciones reconocidas netas	128.413,89
Pagos realizados	114.654,56
Obligaciones pendientes de pago	13.759,33
Remanentes de crédito	8.811,67

En lo que se refiere al presupuesto de ingresos quedó finalmente del siguiente modo:

Estado de Ingresos	Importe
Previsiones iniciales	87.200,00
Modificaciones de previsiones	50.025,56
Previsiones definitivas	137.225,56
Derechos reconocidos netos	95.076,34
Recaudación neta	85.443,01
Derechos pendientes de cobro	9.633,33
Exceso previsiones	42.149,22

2º.- APROBACION INICIAL PRESUPUESTO AÑO 2015.

El Sr. Interventor explica que los presupuestos municipales del Ayuntamiento de _Riofrio de Riaza para el ejercicio 2015 se han elaborado como la previsión de gastos y la estimación de los ingresos previstos para cubrir dichos gastos.

Se trata de unos presupuestos basados en la austeridad, el control del gasto público, la búsqueda de la eficiencia y la eficacia en la gestión municipal. Además reflejan el compromiso con la estabilidad presupuestaria y con la sostenibilidad financiera y el límite de gasto no financiero de la administración local.

El objetivo es que este Ayuntamiento sea una administración bien gestionada y solvente y que se rige por el equilibrio presupuestario.

De este modo el Sr. Alcalde presenta para su aprobación el presupuesto para el año 2015 que ha quedado del siguiente modo:

Estado de Gastos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL	23.050,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	38.600,00
3	GASTOS FINANCIEROS	250,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	27.600,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Presupuesto		89.500,00

Estado de Ingresos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	45.000,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	1.500,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	8.700,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	12.700,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	4.100,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	17.500,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Presupuesto		89.500,00

CUENTA NO PRESUPUESTARIA BANKIA 2038 7604 13 6400000145	252.388,25
----------------------------------------------------------------	-------------------

Tras ello se procede a su votación siendo aprobada por 2 votos a favor y 1 en contra de la Sra. Concejala D^a. María Del Pilar Vallecillo Hernández

Seguidamente, D . Jesús Díaz Martín Alcalde-Presidente levanta la Sesión siendo las 21:52 horas de lo cual como Secretario doy fe.

Fdo: Carlos Martín Huerta

Fdo: Jesús Díaz Martín